



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

#### VISTO:

El Informe Legal N° 546-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR/CRAJ, de fecha 28 de Diciembre del 2022, Informe N° 293-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, Informe N° 1607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG., de fecha 27 de Diciembre del 2022, Informe N° 1931-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., Informe N° 07-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-JEGA., de fecha 07 de Diciembre del 2022, Informe N° 03-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-JEGA., de fecha 11 de Noviembre del 2022, Carta N° 012-2022-CONSORCIO BUENA VENTURA., recepcionado con fecha 11 de Noviembre del 2022; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En ese contexto legal, con fecha 19 de octubre del 2022, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2022/GRT-CS- (PRIMERA CONVOCATORIA), entre el Gobierno Regional de



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº **000314** -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

Tumbes y de la otra parte CONSORCIO BUENA VENTURA (conformado por CONSTRUCCIONES FLORES HIDALGO T & M ASOCIADOS S.R.L, y la Empresa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.), para la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES", con un monto ascendente a **S/ 1'547,940.35** (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 65/100 SOLES), que incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, con fecha 25 de octubre 2022, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000256-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., se formalizo la designación del Ing. Civil OLIVER RUBEN CAMPOS RUEDA como Inspector de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES", con efectividad al día 21 de octubre del 2022.

Que, con fecha 04 de noviembre 2022, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000266-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., se formalizo la designación de Ing. Civil Julia Elizabeth Guerra Arrese como Inspector de la Obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES", con efectividad al día 3 de noviembre del 2022.

Que, mediante Carta Nº 012-2022-CONSORCIO BUENA VENTURA, el Sr. Heio Franco Flores Rodríguez – Representante Común del CONSORCIO BUENA VENTURA, corre traslado de Informe Nº003-2022/MO.M.F./RO, alcanza el adicional – deductivo vinculante Nº01, indicando para ello que ante el peligro inminente de que se produzca deslizamientos de masas de tierra en periodos de fenómeno del niño y esto ocasione la perdida de viviendas, vida humana, vías, etc., es necesario el reforzamiento, proponiendo cambiar el sistema de protección del expediente técnico original para resguardar la integridad física de la obra, agregando al proyecto : cuneta concreto con rejilla metálica, baranda metálica, protección con enrocado en talud, muro de contención de gravedad, ya que estamos ante un problema inminente de derrumbe, por lo que, deslinda responsabilidad alguna el no atender de manera inmediata los cambios propuestos, cuyo detalle del presupuesto es el siguiente:

Ítem	Descripción	Parcial S/.
1	Adicional de Obra Nº 01	721,113.85
2	Deductivo de Obra Nº 01	721,829.38
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>-715.53</b>



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

Que, con fecha 11 de noviembre del 2022, la Ing. Julia Elizabeth Guerra Arrese – Inspector de Obra, alcanza el Adicional - Deductivo N° 01, mediante documento de la referencia c), indica que realizado el cálculo y verificación del adicional deductivo vinculante N°01, EMITE SU CONFORMIDAD, indicando que el Monto Neto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N° 01, asciende a -S/715.53, siendo ratificado mediante Informe N°07-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-JEGA., solicitando su aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

En ese orden, es importante indicar que *todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado tiene como fundamento la consecución de una finalidad pública y la satisfacción de un interés público*, siendo esta la característica que determina la singularidad de este tipo de contrato; así, en el marco de la relación jurídico patrimonial creada por el contrato público, la entidad es la que, se constituye como garante del interés público y dicha condición es la que justifica que la Ley le otorgue la prerrogativa de modificar unilateralmente el contrato; específicamente, de acuerdo con el artículo 34° de la Ley, este ius variandi consiste en el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales.

Al respecto, frente al poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, se encuentra la situación de sujeción del contratista, que no es otra cosa que el deber que este tiene de ejecutar dichas prestaciones adicionales cuando así lo haya dispuesto la Entidad.

Ahora bien, cuando el objeto de contratación consiste en la ejecución de una obra la normativa de Contrataciones del Estado ha dispuesto que la regla general es que las prestaciones adicionales no pueden exceder el 15% por ciento del monto del contrato original, considerando los deductivos vinculantes<sup>1</sup>; por lo tanto considerando la materia de la consulta, el presente análisis tratará sobre la regulación aplicable en el presente caso, para la aprobación de prestación adicional de obra<sup>2</sup>.

En ese contexto, es preciso aclarar que, *si bien la Ley otorga a las entidades públicas el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el ejercicio de esta prerrogativa debe ceñirse a los requisitos y procedimiento establecido por la misma Ley y por la norma que lo desarrolla, es decir, el Reglamento.*

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley, las prestaciones adicionales, en determinadas circunstancias pueden exceder el 15% del monto del contrato original, pero nunca el 50% de este.

<sup>2</sup> Conforme al Anexo N°1 del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." (El énfasis es agregado).



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

Así, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, son desarrollados con mayor grado de precisión por el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento, asimismo, en relación con el procedimiento, que es el aspecto que incumbe a la presente consulta resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.1 y 205.4 del Reglamento, a saber;

El Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, estipula:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

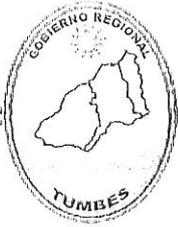
205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra".

205.5 "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra"

205.6. "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La acción de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser la cimentación de acuerdo a lo indicado en el Estudios de Suelos, y no, lo indicado en Planos de Cimentaciones, así como corregir los niveles arquitectónicos planteados en el proyecto".

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno".

En ese contexto, de acuerdo a lo informado y aprobado por la Ing. Julia Elizabeth Guerra Arrese – Inspector de Obra, por el Ing. Milton Franco Mera Orcinola en su calidad de Residente de Obra, y a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta indispensable y/o necesaria la ejecución del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, para que las metas del proyecto se cumplan, por un monto neto ascendente a -S/715.53 (MENOS SETECIENTOS QUINCE MIL CON 53/100 SOLES).

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Acicional de Obra N°2	S/721,113.85
2	Deductivo de Obra N°1	-S/721,829.38
	<b>Adicional Neto</b>	<b>-S/715.53</b>
	<b>Porcentaje de Incidencia Neta</b>	<b>-0.046%</b>

Por lo cual, se está cumpliendo con lo indicado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) por lo que, en dicho extremo hay que indicar que NO es necesario que se requiera la Certificación Presupuesta, de acuerdo a lo detallado en el cuadro resumen mostrado anteriormente.

Asimismo, se tiene que la Ing. Julia Elizabeth Guerra Arrese, en su calidad de INSPECTOR DE OBRA, opina favorablemente para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 cuyo monto neto asciende a S/ 721,113.85 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TRECE CON 85/100 SOLES), y del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01, cuyo monto asciende a -S/ 721,829.38 (MENOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 SOLES), cuyo monto neto asciende a -S/ 715.53 (MENOS SETECIENTOS QUINCE CON 53/100 SOLES).



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a los objetivos del expediente técnico contratado

Aunado a ello, el Sub Gerente de Estudios, Ing. Roger Florencio Moran Rivera, mediante Informe N° 1607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 27 de diciembre del 2022; alcanza al Gerente Regional de Infraestructura, su pronunciamiento favorable del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, emitiendo de igual manera SU CONFORMIDAD EN SU CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Adicional de Obra N° 1	S/ 721,113.85
2	Deductivo de Obra N° 1	(-)S/ 721,829.38
	Adicional Neto	(-) S/ 715.53
	Porcentaje De Incidencia Neta	(-) 0.046%

Seguidamente, el Sub Gerente de Obras, a través del Informe N° 1931-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 7 de diciembre del 2022; CONCLUYE Y RECOMIENDA lo siguiente:

1. La Ing. Julia Elizabeth Guerra Arrese, en su calidad de INSPECTOR DE OBRA, con favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 cuyo monto neto asciende a S/721,113.85 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TRECE CON 85/100 SOLES), y del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, cuyo monto neto asciende a -S/721,829.38 (MENOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 SOLES), cuyo monto neto asciende a -S/715.53 (MENOS SETECIENTOS QUINCE CON 53/100 SOLES), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.
2. De acuerdo a lo antes indicado, se solicita a su despacho, DISPONGA AL SUB GERENTE DE ESTUDIOS alcance su opinión y/o se pronuncie respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, toda vez que de la revisión al presente trámite administrativo; se ha verificado que se requiere cumple con lo tipificado en el literal p), establecido en la descripción de funciones especificadas a nivel de cargo: UNIDAD ORGANICA - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, del Manual de Organización y Funciones MOF de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, Dirección Regional de Producción y Dirección Regional de Vivienda y Construcción; aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°001312-2012/GOB.REG.TUMBES-P.; en el cual se establece como función específica que debe: p) Emitir opinión sobre los adicionales de obras propuestas por la Sub Gerencia de Obras y de estar de acuerdo elaborar el expediente por el adicional y elevarlo oportunamente a la Gerencia Regional para su aprobación correspondiente, bajo su responsabilidad.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

29 DIC 2022

- Por lo tanto, se solicita que posteriormente sea derivado para su aprobación mediante acto resolutivo, indicando para ello que no es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal, toda vez que será cubierto con el monto del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01 por partida no ejecutada.
- Por lo tanto, se comunica se sugiere a su despacho que el Encargado de las Inversión proceda con el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, de acuerdo a siguiente detalle:

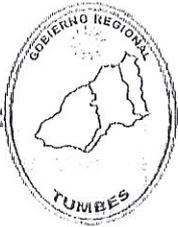
### RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/1'547.940.65
Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	721,113.85
Deductivo de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	-S/721,829.38
Monto Neto Adicional N°01	-S/715.53
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/1'547.225.12</b>

- Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: Adicional de Obra N°01 (Procedente) y Deductivo de Obra N°01 (Procedente), debiendo proceder siempre y cuando se cumpla lo establecido en numeral 2 contenido en las Conclusiones y Recomendaciones, para que posteriormente se requiera a titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

Por lo antes expuesto; se concluye que; (i) LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra denominada: "AMP. IACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES", está enmarcado en los supuestos prescritos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; (ii) que el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, no requiere ni es necesario la Certificación Presupuestal, conforme el siguiente detalle que obra en el Informe N° 1931-2022/GOBIEFNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGC-SG de fecha 07 de diciembre del 2022;

item	Descripción	Parcial S/
1	Adicional de Obra N° 01	721,113.85
2	Deductivo de Obra N° 01	721,829.38
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>-715.53</b>



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

(iii) que, el PORCENTAJE DE INCIDENCIA NETA DEL ADICIONAL N° 01 y DEL DEDUCTIVO N° 01, ES DE -0.046% del monto contratado; es decir, no superan el 15% del monto contratado; como consta en el Informe N° 1607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 27 de diciembre del 2022 e Informe N° 1931-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGC-SG, de fecha 07 de diciembre del 2022; (iv) Que, el Adicional de Cbra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuenta con la opinión favorable del SUB GERENTE DE ESTUDIOS, Ing. Roger Florencio Morán Rivera, a través del Informe N° 1607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 27 de diciembre del 2022; asimismo, se cuenta con la conformidad de la Inspectora de Obra Ing. Julia Elizabeth Guerra Arrese, conforme se detalla en el Informe N° 03-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-JEGA, (v), Que, el monto contractual original de la obra, será modificado, siendo el nuevo monto contractual de la obra, que asciende al monto de S/ 1'547,225.12.

Que, mediante Informe Legal N° 546-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR/ORAJ., de fecha 28 de Diciembre del 2022, en observancia del marco legal y de la revisión de los requisitos y los plazos el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINION LEGAL:

PRIMERO.- Que, corresponde proceder APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; por el MONTO ASCENDENTE A S/721,113.95 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TRECE CON 85/100 SOLES), como consta en el Informe N° 1607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 27 de diciembre del 2022; y por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO. – Que, corresponde proceder APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; por el MONTO ASCENDENTE A -S/721,829.38 (MENOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 SOLES) como consta en el Informe N° 1607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 27 de diciembre del 2022; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

TERCERO. - Que, corresponde proceder APROBAR, el MONTO NETO del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01; por un monto ascendente a -S/715.53 (MENOS SETECIENTOS QUINCE CON 53/100 SOLES) derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; ADJUDICACION



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

SIMPLIFICADA N° 007-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; el cual tiene un PORCENTAJE DE INCIDENCIA de 0.046%; como consta en el Informe N° 1931-2022/GCEIER-RO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 07 de diciembre del 2022; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

CUARTO. – Que, corresponde proceder APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA CBRA, en S/ 1'547,225.12; para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; conforme al siguiente detalle:

#### RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/1'547,940.65
Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	721,113.85
Deductivo de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	-S/721,829.38
Monto Neto Adicional N°01	-S/715.53
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/1'547,225.12</b>

QUINTO. - Que, corresponde ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de ADENDA al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra en comento, en lo referido a la aprobación de la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01; Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEXTO.- SE RECOMIENDA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, SOLICITE al contratista A ACTUALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE GARANTÍA, como consecuencia de ADENDA DEL CONTRATO; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEPTIMO.- SE RECOMIENDA, ENCARGAR que la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - OPMI, realice la modificación del PIP de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

OCTAVO. – Se RECOMIENDA, emitir el acto resolutorio con las formalidades de ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias de Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de Junio del 2012, y Modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de Diciembre del 2012.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; por el MONTO ASCENDENTE A S/721,113.35 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TRECE CON 85/100 SOLES), como consta en el Informe N° 1607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 27 de diciembre del 2022; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; por el MONTO ASCENDENTE A S/721,829.38 (MENOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 39/100 SOLES), como consta en el Informe N° 1607-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 27 de diciembre del 2022; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el MONTO NETC del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01; por un monto ascendente a S/715.53 (MENOS SETECIENTOS QUINCE CON 53/100 SOLES), derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 29 DIC 2022

DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; el cual tiene un PORCENTAJE DE INCIDENCIA de -0.046%; como consta en el Informe Nº 1931-2022/GCBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 07 de diciembre del 2022; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- APROBAR**, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, en S/ 1'547,225.12; para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA  
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/1'547,940.65
Adicional de Obra Nº01 (en trámite para su aprobación)	721,113.85
Deductivo de Obra Nº01 (en trámite para su aprobación)	-S/721,829.38
Monto Neto Adicional Nº01	-S/715.53
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/1'547,225.12</b>

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, se realice la elaboración de la ADENDA al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 007-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), relacionado a la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES", en el extremo de la aprobación de la prestación del ADICIONAL DE OBRA Nº 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, se SOLICITE al contratista LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE GARANTÍA, como consecuencia de la ADENDA AL CONTRATO; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTICULO SETIMO.- NOTIFICAR**, una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente y a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para su registro en el SEACE.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000314 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente resolución al representante legal del Consorcio BUENA VENTURA, Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - OPM y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura

Jug. Lenin Harold Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura

